



44

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Valparaíso,

07 ENE. 2022

VISTOS:

El artículo 23 ter del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

El Decreto Supremo N° 32, de 18.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento que establece los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos a que se refiere el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas.

La Resolución Exenta N° 4.610, de 27.09.2019, del Director Nacional de Aduanas, que amplía la prórroga conferida por Resolución Exenta N° 3.336, de 09.07.2019, para cumplir con los requisitos que establece el Reglamento para las empresas que se indican en el anexo de esa resolución.

La Resolución Exenta N° 1.618, de 08.07.2021, del Director Nacional de Aduanas, que prórroga el plazo a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°32 de 09.07.2018, a las empresas indicadas en la nómina adjunta a la misma.

La Resolución Exenta N° 3.626, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, que incorporó el Apéndice XV al Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, estableciendo los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los organismos de inspección y los organismos calibradores de estanques, que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas, en los procesos de medición, toma de muestra y calibración de estanques graneles líquidos.

La postulación presentada por SGS Chile Ltda., Rut N° 80.914.400-3, Registro N° 25144, de fecha 08.11.2021, para certificarse como Organismo de Inspección, Surveyor, del Sector Oil, Gas & Chemicals, en los procesos de medición y toma de muestras de estanques.

El Oficio Ordinario N° 7.570, de 21.12.2021, de la Subdirección Jurídica; y el Oficio Ordinario N° 7.109, de 01.12.2021, del Departamento de Fiscalización Contra la Evasión Tributaria Aduanera.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29.10.2021, SGS Chile Ltda., Rut N° 80.914.400-3, domiciliada en calle Avenida 3 Poniente N° 800, Santiago, presentó su postulación, solicitando la certificación como organismo de inspección, Surveyor.

Que, a su solicitud, acompañó una carta de presentación; los antecedentes de la constitución legal de su personalidad jurídica; Declaración Jurada de los Representantes Legales; Certificado de antecedentes del Representante Legal; Certificado de Deudas; Representación legal; Constitución de la Sociedad; Inscripción en el Registro de Comercio; Certificado del Registro de Comercio; Acreditación IAS, International Accreditation Service, como Organismo de Inspección, Inspection Agency AA-816 (Type A) ; Currículum de Representante Técnico Señor Hugo Roberto Rodríguez González, copia de título y de sus competencias, del Supervisor Técnico y de su personal de apoyo; Declaración Jurada de SGS Chile Ltda., testificación de competencia personal; Instructivo Medición en Naves y Terminales, N° INS-OGC-L3-SAM(CL)-INS-021, Revisión N°02, Abril 2021.



Que, por Oficio Ordinario N° 7.570, de 21.12.2021, la Subdirección Jurídica emitió el pronunciamiento exigido en el numeral 2.1 del Resolutivo I de la Resolución N° 3.626, de 2018, conforme al cual tuvo por acreditados los requisitos particulares para la certificación, de la empresa solicitante SGS Chile Ltda., como Organismo de Inspección Surveyor del Sector Oil, Gas & Chemicals, en los procesos de medición y toma de muestras de estanques., en los términos del artículo 3 del Reglamento del artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 32 de 2018; y, en el numeral 1.2.1 letra b) de la Resolución Exenta N° 3.626, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas.

Que, por Oficio Ordinario N° 7.109, de 01.12.2021, el Departamento de Fiscalización Contra la Evasión Tributaria Aduanera informó que el postulante SGS Chile Ltda., cumple los requisitos -de orden técnico-, como Organismo de Inspección, Surveyor, en las materias acreditadas, por lo cual está en condiciones de proseguir con el proceso de certificación.

Que, de acuerdo al mérito de los informes evacuados por la Subdirección Jurídica, en el Oficio Ordinario N° 7.570, de 21.12.2021, y por el Departamento de Fiscalización Contra la Evasión Tributaria Aduanera, en el Oficio Ordinario N° 7.109, de 01.12.2021, se tienen por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 32, de 2018, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución Exenta N° 3.626, de 2018, del Director Nacional de Aduanas, por lo que resulta procedente acceder a la certificación solicitada SGS Chile Ltda. en su presentación de 27.04.2021, Registro N° 25144 de 08.11.2021.

Que, conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, la certificación se otorgará por tres años, renovable por períodos sucesivos, siempre que la persona certificada mantenga los requisitos para su otorgamiento y cumpla con las obligaciones asociadas a su rol en los procesos de importación o exportación en que haya intervenido. Además, las personas certificadas, sus socios, representantes y empleados, quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de otra responsabilidad que resulte aplicable.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Resolutivo I de la Resolución Exenta N° 3.626, de 2018, del Director Nacional de Aduanas, el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, adoptará las medidas pertinentes para registrar los datos de identificación del Organismo de Inspección certificado, el número y fecha de la resolución que lo certifica, y su vigencia;
Y,

TENIENDO PRESENTE:

Las consideraciones anteriores, y lo dispuesto en los artículos 23 ter y 202, de la Ordenanza de Aduanas; lo regulado en el Decreto Supremo N° 32, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 3.626, de 2018; 4.610, de 2019, y N° 1618 de 2021, todas del Director Nacional de Aduanas; y, en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. CERTIFÍCASE** a SGS Chile Ltda., domiciliada en calle Avenida 3 Poniente N° 800, Santiago, como Organismo de Inspección, Surveyor, Inspection Agency AA-816 (Type A) para asistir al Servicio Nacional de Aduana en los procesos de



Depto. de Fiscalización de Agentes Especiales
Servicio Nacional De Aduanas
Dirección Nacional

medición y toma de muestras de estanques, por el término de 3 años, a contar de la fecha de su notificación.

2. **REGÍSTRESE** por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, los datos del Organismo de Inspección, Surveyor certificado, antes individualizado, dejándose copia de la presente resolución y su vigencia.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, a SGS Chile Ltda., Rut. N° 80.914.400-3, mediante carta certificada.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.


Rubén Parra Vergara
Subdirector de Fiscalización (S)

SCO/HNV/AVO

380